



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0544/2019

Visto el estado que guarda el expediente de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **DIT 0544/2019**, presentada en contra de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, se procede a dictar el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha **cuatro de julio de dos mil diecinueve**, el particular presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, en los siguientes términos:

Descripción de la denuncia: "NO ESTA PUBLICADO SUS ORGANIGRAMAS". (sic)

Cabe señalar que en el apartado denominado "Detalles del incumplimiento", que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que el incumplimiento denunciado versa sobre el formato **2a LGT_Art_70_Fr_II** de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual correspondiente a la estructura orgánica del sujeto obligado, para el primer trimestre de 2019.

II. Con fecha **cuatro de julio de dos mil diecinueve**, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0544/2019** a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace).

III. Con fecha **cinco de julio de dos mil diecinueve**, mediante correo electrónico, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de, a efecto de que se le diera en trámite correspondiente. Cabe precisar que dicho turno se formalizó el ocho de julio de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/1065/2019**.

IV. Con fecha **nueve de julio de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia, la Dirección General de Enlace determinó que el texto en el que se precisa el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, difiere de los artículos y fracciones que el denunciante señaló en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 91, fracción II, de la Ley General



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0544/2019

de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), previno al denunciante para que proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, artículo o artículos, y fracción o fracciones correspondientes, dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes a la notificación respectiva, apercibiéndolo de que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha **nueve de julio de dos mil diecinueve**, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención respectiva, a través de correo electrónico señalado para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha **veintinueve de julio de dos mil diecinueve**, una vez analizada la denuncia presentada y con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace remitió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de desechamiento correspondiente.

VII. A la fecha del presente acuerdo no se ha recibido en este Instituto escrito alguno por parte del particular, mediante el cual pretendiera desahogar la prevención que le fue notificada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El suscrito, de conformidad con lo previsto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 24, fracción VI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en relación con el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho, es competente para emitir el presente acuerdo.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0544/2019

SEGUNDO. El nueve de julio de dos mil diecinueve, se notificó al particular a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones, la prevención dictada por la Dirección General de Enlace; lo anterior a efecto de que proporcionara la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, artículo o artículos y fracción que corresponda, apercibido que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada sería desechada.

El término señalado corrió del **diez al doce de julio de dos mil diecinueve**, sin que se recibiera respuesta alguna del particular por medio del cual desahogara la prevención que le fue notificada.

En este sentido, cabe señalar que los Lineamientos de denuncia, establecen lo siguiente:

Noveno. La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

...

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o artículos y; en su caso, la fracción que corresponda;

...

Décimo segundo. La Dirección General de Enlace competente **podrá prevenir al denunciante dentro del mismo plazo establecido en el numeral anterior, para que, en el plazo de tres días hábiles, subsane lo siguiente:**

...

II. Aclare o precise alguno de los requisitos o motivos de la denuncia.

Esta prevención interrumpe el plazo para resolver sobre la admisión de la denuncia.

Décimo tercero. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

II. El particular no desahogue la prevención a que se hace referencia en el numeral anterior;

...

[Énfasis añadido]

Con base en lo anterior, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia debe cumplir, entre otros requisitos, con la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la Ley, el artículo o los artículos y fracción o fracciones que correspondan, situación que no se cumplió en el caso que nos ocupa, toda vez que el texto en donde se denuncia el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de la **Secretaría del**



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Expediente: DIT 0544/2019

Trabajo y Previsión Social, difiere del formato señalado en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que fue necesario prevenir al denunciante.

Al respecto, toda vez que el particular no desahogó la prevención dentro del plazo otorgado para tal efecto, se actualiza el supuesto normativo previsto en el numeral Décimo tercero, fracción II de los Lineamientos de denuncia, por lo que **resulta procedente desecharla**.

Lo anterior, sin detrimento de que el particular pueda presentar una nueva denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Lineamientos de denuncia.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en el numeral Décimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **DESECHA POR IMPROCEDENTE** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentada en contra de la **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con el presente acuerdo, le asiste el derecho de impugnarlo ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Notifíquese al particular el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto el numeral Noveno fracción IV y Décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y
Previsión Social

Expediente: DIT 0544/2019

y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública.

Así lo acordó y firma, el Secretario de Acceso a la Información del Instituto Nacional
de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales,
Adrián Alcalá Méndez, en la Ciudad de México, a treinta de julio de dos mil
diecinueve.